51

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. 11 DIC 2020

Radicación: 110014003048-2020-00061-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., **RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARAR que las obligaciones a cargo de la parte demandada **BIG SOLUCIONES LOGISTICAS SAS, IT SOURCE DE COLOMBIA S.A.S. y CARLOS EDUARDO ORDUZ RIVEROS**, se encuentran satisfechas por virtud del pago total de la obligación que efectuara la demandada.

SEGUNDO: Declarar **TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** promovido por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** en contra de **BIG SOLUCIONES LOGISTICAS SAS, IT SOURCE DE COLOMBIA S.A.S. y CARLOS EDUARDO ORDUZ RIVEROS.**

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, con su entrega a la parte demandada y, poner a disposición de los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciese de conformidad.

CUARTO: Ordenar el desglose y posterior entrega a la parte demandada, los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y la constancia de ley.

QUINTO: En firme el presente, y cumplido lo anterior, procédase al archivo definitivo del expediente previa desanotación.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 097 *de fecha* 16 DIC. 2020
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Escaneado con CamScanner